



Zapotlán el Grande

1

*Favor*

20



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.  
P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**, en mi carácter de Síndico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 25, 5,10,27,29,30,34,35,41,52, 53 fracciones II, III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 38 fracción XX, 40, 47, 69, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; comparezco presentando **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO, QUE PROPONE SE AUTORICE Y VALIDE EL CONVENIO DE APOYO MUTUO Y COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "JALISCO SÍ PINTA", EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, CON EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA (IJALVI)**, poniendo a consideración la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- El artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o





Zapotlán el Grande



### CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me otorga la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículo 52, en mi calidad de Síndico Municipal elevo a esta Honorable Soberanía los siguientes puntos de

### ACUERDO ECONÓMICO:

**PRIMERO:** Se autorice y valide el Convenio de Apoyo Mutuo y Colaboración para la Ejecución del programa "Jalisco sí Pinta", celebrado por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a través de los ciudadanos LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General respectivamente, con el Instituto Jalisciense de la Vivienda IJALVI, celebrado el día 14 de Diciembre de la anualidad en curso, mismo que se anexa al presente.

**SEGUNDO.-** Hágase del Conocimiento al encargado de Participación Ciudadana, para la Ejecución del programa.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, DICIEMBRE 18 DE 2015

*"2015, Centenario de la Tercera Declaración como Capital del Estado de Jalisco a Ciudad Guzmán"*

**LIC. MATILDE ZEDEPEDA BAUTISTA**  
Síndico Municipal

MZB/ascch  
C.c.p.- Archivo





**CONVENIO DE APOYO MUTUO Y COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "JALISCO SÍ PINTA", EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**, que celebran por una parte, **EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA**, representada en este acto por el Ing. Octavio Domingo González Padilla y el Lic. Eliseo Samuel Medina Moreno en sus respectivos caracteres de Director General y Tesorero de dicha Institución, a los que con posterioridad se les denominará "IJALVI"; y por otra parte, el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**, representado en este acto por los CC. Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, Ing. Higinio del Toro Pérez y la Lic. Matilde Zepeda Bautista en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL AYUNTAMIENTO"; cuando de manera conjunta se haga referencia a "IJALVI" y a "EL AYUNTAMIENTO", en lo sucesivo se les denominará "**LAS PARTES**"; las personas comparecientes manifiestan ser de nacionalidad mexicana, hábiles para contratar y obligar a sus respectivas representadas, quienes tienen concertado el presente convenio de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 4º la garantía constitucional que tienen los mexicanos de contar con una vivienda digna y decorosa.

**SEGUNDO.-** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de mayo de 2014, en su objetivo 2.5, "Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna", en su estrategia 2.5.1. "Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos", dicta, como una de sus líneas de acción, la de mejorar las condiciones habitacionales y su entorno, en coordinación con los gobiernos locales. Asimismo en su estrategia 2.5.3 "Lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, para el ordenamiento sustentable del territorio, así como para el impulso al desarrollo regional, urbano, metropolitano y de vivienda" establece, como una de sus líneas de acción, la de fortalecer las instancias e instrumentos de coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno y los sectores de la sociedad, con el fin de conjugar esfuerzos en materia de ordenamiento territorial y vivienda.

**TERCERO.-** La Política Nacional de Vivienda presentada por el titular del Ejecutivo Federal el 11 de febrero de 2013 reconoce la necesidad de promover el desarrollo ordenado y sustentable del sector, mediante cuatro estrategias: 1. Lograr una mayor y mejor coordinación

*[Handwritten signatures and dates]*  
 Recibí 15/12/15  
 14:25 Hrs  
 Lic. Ignacio A. Osuna F.

interinstitucional; 2. Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente; 3. Reducir de manera responsable el rezago de vivienda, y 4. Procurar una vivienda digna para los mexicanos.

**CUARTO.-** El Programa Nacional de Vivienda 2014-2018, publicado el 30 de abril de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, establece el Objetivo 5. "Fortalecer la coordinación interinstitucional que garantice la corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno en la Política Nacional de Vivienda" y para tal propósito prevé como estrategia 5.1 "Promover, entre las diferentes autoridades de vivienda, una normatividad adecuada que atienda las estrategias de la Política Nacional de Vivienda" señalando como una de sus líneas de acción: Diseñar, con gobiernos locales, instrumentos normativos, fiscales y administrativos que premien el uso del suelo intraurbano y eviten distorsiones en los precios. Asimismo en su estrategia 5.2 "Coordinar esfuerzos con Onavis, y gobiernos locales para el uso óptimo de los recursos públicos en acciones de vivienda", señala como línea de acción la de Firmar convenios específicos con gobiernos locales, condicionando recursos al cumplimiento y ejecución de acciones y obras prioritarias. Finalmente, en la estrategia 5.4 "Garantizar que el Sistema Nacional de Vivienda sea un mecanismo permanente de coordinación y concertación entre todos los sectores", se proponen como líneas de acción: incentivar que los gobiernos estatales y municipales actualicen sus programas de vivienda, conforme a los lineamientos de la Política Nacional; y, proponer la alineación de instrumentos financieros, de planeación y ejecución de políticas públicas habitacionales, de los tres órdenes de gobierno.

**QUINTO.-** En el marco de estrategias y líneas de acción para alcanzar el bien común y propiciar una mejor calidad de vida de los habitantes de Jalisco, el Gobierno del Estado por conducto de su organismo público descentralizado especializado en materia de vivienda "IJALVI", ha instrumentado, el "Mejoramiento de fachadas", a efecto mejorar la calidad de vida de sus habitantes, a través del programa "Jalisco sí Pinta".

## DECLARACIONES:

### I. DECLARA "IJALVI":

I.1. Ser un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Estado, creado por el Decreto número 24870/LX/14, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 09 nueve de mayo de 2014 dos mil catorce, expedido por el Congreso del Estado, con el nombre de INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA, conteniendo su Ley Orgánica.

I.2. Por Acuerdo del Gobernador del Estado de fecha 09 nueve de mayo del 2014 dos mil catorce, se designó al Ing. Octavio Domingo González Padilla, como Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de la Vivienda, quien



PROPOSICIÓN II

aceptó el cargo conferido, protestando su legal y fiel desempeño.

I.3. El Director General del Instituto Jalisciense de la Vivienda, en uso de las facultades que le conceden los artículos 1, 4, 19 fracciones II, III y XX de la Ley Orgánica de dicha Institución y con fundamento en los artículos 16 y 17 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, está de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulen en el mismo.

I.4. Que tiene establecido su domicilio en el número 595, de la calle López Cotilla, Zona Centro de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

I.5.- Que dentro de sus objetivos primordiales se encuentran los de promover, planear y ejecutar de manera directa o indirecta los proyectos imprescindibles para llevar a cabo programas de vivienda popular, de interés social o adquisición de terrenos, con la finalidad de que los habitantes del Estado que carezcan de éstos o de casa habitación, puedan adquirirlos en su beneficio; conceder, en la medida de sus posibilidades, financiamientos para la construcción de vivienda popular y para la realización de acciones que tiendan a solucionar el problema de la vivienda; fomentar la participación de la comunidad en acciones de Mejoramiento de Vivienda, y en general, en la realización de obras urbanas necesarias para mejorar sus condiciones de vida; celebrar convenios con los municipios, con el objeto de realizar programas de vivienda en favor de los habitantes de sus localidades.

**II. "EL AYUNTAMIENTO", declara:**

II.1. El Municipio es la base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco. Es una institución de orden público, constituida por una comunidad de personas establecidas en un territorio; autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda.

II.2. Tiene entre sus obligaciones cuidar de la prestación de todos los servicios, destinando preferentemente, los fondos a la atención de aquellos relacionados con la seguridad, higiene y mejoramiento de la población, en la proporción que corresponda, así como promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población; desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaraciones de reserva; y fomentar o realizar acciones para la renovación urbana.

II.3. Que es su facultad concertar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a

*(Handwritten signatures and marks)*

**TERCERA. "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a firmar conjuntamente con el beneficiario **Acta de Entrega-Recepción**, donde conste la recepción de todos los recursos materiales que compongan el beneficio otorgado a los beneficiarios y en el que éste se obliga a aplicar los recursos exclusivamente en los conceptos especificados, a efecto de acreditar la debida aplicación del recurso recibido y dar cumplimiento a las reglas de operación que regulan el presente programa.

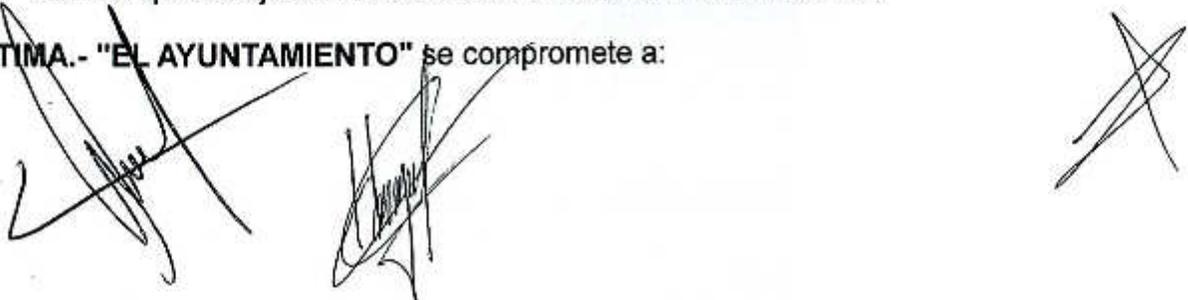
**CUARTA. "EL AYUNTAMIENTO"** es el único responsable de la aplicación de los recursos otorgados, por lo cual se obliga en caso de incumplimiento de los beneficiarios en la aplicación del recurso recibido a reintegrar el saldo que quede pendiente en su totalidad sobre las acciones ejercidas en el termino de 45 días naturales posteriores al termino de los programas o al momento que "IJALVI" le requiera transcurrido dicho término.

**QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO"**, como responsable de la aplicación de recursos, garantiza el cumplimiento de esta obligación con las participaciones estatales que le corresponden, autorizando desde este momento a "IJALVI" para que pueda iniciar la gestión para retención de las participaciones ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, dentro de los 45 días naturales siguientes a la fecha en que debió haberse recuperado el total de los créditos otorgados.

**SEXTA.-"IJALVI"** se compromete a:

- a. Dar cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento de fachadas denominado Jalisco si Pinta.
- b. Proporcionar asesoría técnica en la ejecución de las acciones a "EL AYUNTAMIENTO" y los beneficiarios cuando así lo soliciten.
- c. Supervisar el correcto desarrollo del Programa de Mejoramiento de Fachadas denominado Jalisco si Pinta.
- d. Vigilar y evaluar el programa en cualquier momento, recabando la información pertinente.
- e. Supervisar la ejecución general del programa.
- f. Entregar el recurso al beneficiario a través de "EL AYUNTAMIENTO".
- g. Resguardar la información comprobatoria de la aplicación del Programa.
- h. A determinar y hacer llegar "EL AYUNTAMIENTO" este convenio, asimismo, recabar la documentación señalada anteriormente y el presente convenio debidamente signado por las autoridades de "EL AYUNTAMIENTO".
- i. Verificar que se ejerzan la totalidad de las acciones convenidas.

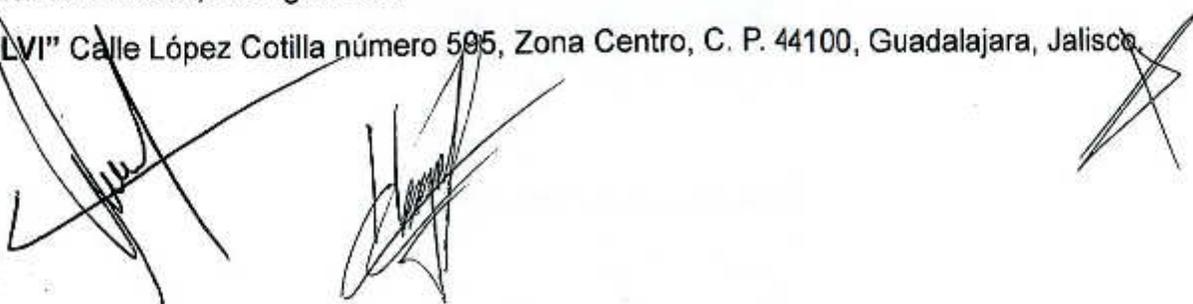
**SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:



- a. Dar cumplimiento estricto a lo estipulado en las Reglas de Operación
- b. Realizar la lista de posibles beneficiarios del programa, además de integrar el expediente de cada uno
- c. Otorgar asistencia técnica a los beneficiarios cuando así lo soliciten.
- d. A entregar la pintura e implementos (brochas, rodillos, etc.) correspondiente para la realización del programa.
- e. Vigilar la correcta aplicación de los recursos mencionados en la Cláusula segunda de este instrumento.
- f. Verificar que los beneficiarios reciban los apoyos conforme a lo estipulado en las Reglas de Operación.
- g. A entregar a "IJALVI", los documentos que le correspondan, señalados en las Reglas de Operación.
- h. Promover la aplicación de los materiales y recursos.
- i. Brindar apoyo humano a "IJALVI" para entregar los recursos y materiales, así como supervisar que los beneficiarios cumplan el objeto del presente instrumento.
- j. Encargarse de la mano de obra de los beneficiarios que así lo soliciten o en los hogares de los adultos mayores o personas con capacidades diferentes o especiales.
- k. Resguardar el Material y apoyar en la entrega del mismo, siempre que esté supervisando personal del "IJALVI".
- l. Hacerse responsable por el material resguardado y/o el mal uso del mismo.
- m. Verificar que se ejerzan la totalidad de las acciones convenidas.
- n. Entregar a "IJALVI" la Documentación Comprobatoria.
- o. Entregar a "IJALVI" fotos georeferenciadas del antes y después de la ejecución del programa de cada acción a ejecutarse.
- p. Elaborar los formatos correspondientes a la entrega-recepción del monto total de los recursos entregados al beneficiario y recabar debidamente las firmas de las partes que lo suscriben.
- q. Celebrar convenios con los beneficiarios donde se establezcan los términos y condiciones de la aplicación de los materiales, así como los derechos y obligaciones de cada una de las partes
- r. La organización del evento protocolario, con la supervisión del Estado.

**OCTAVA.-** Para los efectos del presente convenio, "**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios oficiales, los siguientes:

"IJALVI" Calle López Cotilla número 595, Zona Centro, C. P. 44100, Guadalajara, Jalisco.



**"EL AYUNTAMIENTO"** Colon # 62 en el Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**NOVENA.-**El presente Convenio constituye el único compromiso entre "LAS PARTES", en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas ya sea oral o escrita, que exista con antelación a la fecha de firma de este Convenio.

**DÉCIMA.-** Ante la ocurrencia de un caso fortuito o de causa de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución de los trabajos, el presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante aviso dado por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido, obligándose las Partes a realizar los ajustes necesarios en relación con las aportaciones ya realizadas y con las medidas que se requieran para la debida protección de sus intereses.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES", se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan para la ejecución del presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten al procedimiento de amigable composición voluntaria a efecto de encontrar una solución sana para ambas partes y en caso contrario, a la Jurisdicción de los Tribunales de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco y las leyes de la materia, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón del domicilio pudiera corresponderles.

Enteradas y conformes ambas partes con el contenido y alcance del presente convenio, lo firman al margen y al calce de cada uno de los tres ejemplares originales que de él se imprimen, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 14 días del mes de Diciembre del año 2015 dos mil quince.

**INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA  
"IJALVI"**

**ING. OCTAVIO DOMINGO GONZÁLEZ PADILLA**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA

**LIC. ELISEO SAMUEL MEDINA MORENO**  
TESORERO DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA



**"EL AYUNTAMIENTO"**  
**MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN GRANDE, JALISCO**

**LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**ING. HIGINIO DEL TORO PEREZ**  
SECRETARIO GENERAL



**LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**  
SINDICO

**Nota:** Las firmas que aparecen en la presente hoja forman parte del **CONVENIO DE APOYO MUTUO COORDINACION Y COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**, suscrito entre el **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA** y el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPALA, JALISCO**.